# CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

| | |
|---|---|
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. | **1796 - 2023** |
| PARTES | • DEPARTAMENTO DEL CAUCA - NIT. 891.580.016-8<br>• MUNICIPIO DE CALOTO - NIT. 891 1501292-7 |
| OBJETO: | **Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento del Cauca y el MUNICIPIO DE CALOTO, para la ejecución de las obras a realizarse en el MUNICIPIO DE CALOTO en el marco de la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA IINSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA."** |
| VALOR: | El valor total del presente convenio se estima en la suma de MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.046.153.636,00) suma que será trasferida por el Departamento en la cuenta de ahorros que para el efecto determine el Municipio de Caloto |
| PLAZO: | Hasta el 31 de diciembre de 2023 |
| VIGENCIA: | 2023 |

Entre los suscritos a saber **JOSÉ RODRIGO ASTAIZA GALLEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.536.415 expedida en Popayán (Cauca), quien obra en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental, delegado para contratar mediante Decreto No. 098 de 08 de febrero de 2023, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, con NIT No. 891.580.016-8, por una parte, y por la otra **GONZALO EMILIO RAMIREZ VELASCO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 4.652.231 expedida en Caloto– Cauca, en calidad de representante legal del MUNICIPIO DE CALOTO en su condición de ALCALDE MUNICIPAL, tal y como lo establece el artículo 314 de la Constitución política de Colombia, elegida legalmente por medio de escrutinio efectuado el 27 de octubre de 2019, tal y como consta en el acta de posesión del 29 de diciembre de 2019, expedida por la Notaria Única del Círculo Notarial de Caloto (Cauca), quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, con NIT No. **891 1501292-7,** manifestando que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad; hemos acordado celebrar Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1).-** Conforme al artículo 2º de la Constitución Nacional, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2).-** De conformidad con los artículos 113 y 288 de nuestra Carta Política, "(...) *los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". "(...) las *competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.*" **3)** Con el fin de hacer frente a las necesidades de provisión de infraestructura social, la cual se constituye en uno de los principales pilares de la competitividad y motor de desarrollo económico, social y de la consolidación de la paz en Colombia, el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "42 MOTIVOS PARA AVANZAR", plantea una Línea Estratégica llamada "Dinámica Económica e Infraestructura", a partir de la cual el Departamento propone las acciones que se deben adelantar para lograr mejores condiciones de desarrollo económico y social, consolidar la infraestructura productiva y escalar en posiciones de competitividad. La competitividad y la infraestructura como ejes estratégicos y necesarias para fomentar el crecimiento, el desarrollo humano y la integración y conectividad entre los territorios y la nación. En el Cauca es necesario fortalecer el tejido productivo, sofisticar y diversificar los productos y servicios a través del uso de tecnologías e innovación, mejorar niveles de acceso a la educación superior y en general propiciar un

ambiente de prosperidad, para el cual se apuesta a la gestión de recursos para la financiación de proyectos que permitan garantizar mejores condiciones de vida para las comunidades del Departamento. **4)** El presente proyecto pretende dar solución a los escases de espacios deportivos que logren atender las necesidades del Establecimiento Educativo y del Municipio de Caloto pertenecientes a la subregión norte del Departamento del Cauca. La atención a la insuficiencia de espacios para la práctica de actividades deportivas, recreativas y lúdicas en la institución educativa Escipión Jaramillo y del municipio de Caloto **5)** En este sentido se presento ante el Sistema General de Regalías, regional, el proyecto, denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA, código BPIN 2022003190147". 6)** Este proyecto de impacto regional busca el beneficio de alrededor de 594 estudiantes Institución Educativa Escipión Jaramillo sede principal en el Municipio de Caloto, que en la actualidad no cuentan con una infraestructura óptima para el desarrollo de actividades deportivas, lúdicas y recreativas. Los Participantes involucrados en el proyecto, fueron identificados en las mesas de trabajo y talleres realizados durante la etapa de formulación y consolidación del plan de desarrollo Departamental 42 motivos para avanzar y los planes territoriales correspondientes de los municipios del departamento, en los cuales se identificaron las necesidades, de acuerdo a cada plan de desarrollo territorial, definidas las metas e indicadores de los mismos. **7)** Los recursos para la ejecución de este proyecto, se determino en la suma de: **MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.046.153.636,00)** financiados con recursos propios. **8)** De conformidad con la Ley 489 de 1998, *por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional,* la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.**9)** Es así como el convenio interadministrativo busca el cumplimento conjunto de funciones administrativas de interés común con el objetivo de que los mecanismos para la ejecución de los recursos de inversión que respaldan el proyecto ya identificado, procedan de una manera más eficiente, eficaz y oportuna, favoreciendo directamente las regiones, sus dinámicas comerciales, la mano de obra local entre otros aspectos, en el marco de lo cual es preciso señalar que el Departamento conforme lo previsto en el artículo 4 numeral 1.1 de la Ley 2200 de 2022, y el Municipio de Caloto, en concordancia con las funciones asignadas a los municipios conforme lo dispone el artículo 3 numeral 23 de la Ley 136 de 1994 tienen capacidad y competencia para obligarse en tanto el objeto de las mismas tiene relación directa con el objeto del convenio administrativo que pretende suscribirse para la ejecución del proyecto de inversión. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; conforme lo dispone el artículo 95 de la ley 489 de 1998, que permite que las entidades públicas puedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, las partes deciden asociarse, para aunar esfuerzos en el cumplimiento de sus fines, con la celebración del presente Convenio Interadministrativo, el que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE CALOTO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CALOTO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA IINSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA.", CÓDIGO BPIN 2022003190147. PARÁGRAFO: ALCANCE:** El principal objetivo que contempla la celebración del Convenio Interadministrativo entre el Departamento del Cauca y el Municipio de Caloto, es ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA IINSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor total del

presente convenio se estima en la suma de **MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.046.153.636,00)** recursos que serán trasferidos conforme se establece en el siguiente parágrafo, a la cuenta de ahorros que para el efecto determine el Municipio de Caloto – Cauca. **PARÁGRAFO 1: DESEMBOLSO:** EL DEPARTAMENTO del Cauca transferirá el valor de su aporte, es decir la suma de **MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.046.153.636,00)** así: por concepto de "CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA", la suma de NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($970.280.783,00) con cargo al Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 3257 de fecha 05 de mayo de 2023, por concepto de " INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA. JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA", la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/TCE (75.872.853.00) con cargo al Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 3258 de fecha 05 de mayo de 2023, en dos contados, de la siguiente manera: Un primer desembolso equivalente al 50% del valor aportado por el Departamento del Cauca por valor de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($523.076.818,00)** a la cuenta especial que determine el Municipio de Caloto, previa incorporación al presupuesto del Municipio y cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. Un desembolso final equivalente al 50% restante del valor aportado por el Departamento del Cauca por valor de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($523.076.818,00),** a la cuenta especial que determine el Municipio de Caloto, previa incorporación al presupuesto del Municipio y presentación del cronograma del proceso o procesos de selección a adelantarse para la ejecución de los recursos, recibido a satisfacción por parte del funcionario que cumpla funciones de supervisión y certificación de actualización de las bases de datos de la secretaría y publicación en los sistemas SIA OBSERVA y SECOP.. El desembolso se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio en la cuenta especificada por la Tesorería General del Municipio de Caloto, previa incorporación de los recursos al Presupuesto de Caloto, para lo cual se remitirá el acto administrativo correspondiente. **PARÁGRAFO 2:** Teniendo en cuenta la naturaleza de negocio jurídico estatal, se entiende que el Departamento no realiza ningún tipo de pago al ente ejecutor, del proyecto, lo que se realizará corresponde a un desembolso de recursos a la cuenta bancaria de ahorro a nombre del convenio, abierta para el efecto por dicha entidad, el cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del convenio y el adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados. **PARAGRAFO 3.** Para efectos de los desembolsos, el ente ejecutor, deberá acreditar los respectivos pagos de aportes parafiscales y certificarse el cumplimiento de las obligaciones que correspondan frente al sistema de seguridad social integral **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES. - 1) DE EL DEPARTAMENTO: 3.1.1** Realizar todas las gestiones inherentes al cumplimiento del objeto del convenio, en su condición de aportante de los recursos al municipio. **3.1.2.** Girar los recursos al municipio de Caloto. **3.1.3.** Adelantar todos los ajustes necesarios al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA IINSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA, código BPIN 2022003190147" **3.1.4.** Colaborar con el ejecutor del convenio en las actividades necesarias para la puesta en marcha y ejecución de las actividades de construcción contenidas en el proyecto. Tanto el Departamento como el municipio de Caloto, se comprometen a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada. **3.1.5.** Ejercer la supervisión del Convenio. **2) DE EL MUNICIPIO: 3.2.1.** Realizar y certificar la apertura y posterior cierre de una cuenta de ahorro a nombre del convenio en una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del convenio, además deberá remitir copia de la certificación de la misma al Departamento, esta cuenta deberá cerrarse una vez el ente ejecutor cancele las obligaciones contraídas con los contratistas de obra e interventoría, antes del balance previo a la liquidación del convenio. La cuenta bancaria descrita anteriormente

propósitos de este convenio. **3.2.3.** Ejecutar las actividades (según sea el caso), conforme al cronograma de labores y actividades acordadas conjuntamente entre las Partes. **3.2.4.** las obras de adecuación de terreno están a cargo del municipio. **3.2.5.** Responsabilizarse de la ejecución de los recursos, de forma exclusiva para lo cual deberá aplicar los principios constitucionales y legales de la función administrativa y de la contratación estatal. **3.2.6.** Garantizar el cumplimiento de las metas físicas del convenio y por ende del proyecto cumpliendo las especificaciones técnicas de construcción. **3.2.7.** Hacer seguimiento a los recursos de la entidad y al cumplimiento de las metas acordadas conforme al cronograma y actividades específicas descritas en el proyecto. **3.2.8.** Crear el comité Operativo y de seguimiento del contrato, este debe estar conformado (veeduría de la institución educativa, Municipio, Departamento e interventoría) se realizarán periódicamente cada mes. **3.2.9.** Adelantar todas las etapas del proceso contractual para la ejecución de la obra pública y de la interventoría, cumpliendo con las normas de contratación que le rijan como entidad. **3.2.10.** Presentar al Departamento la siguiente lista de requisitos para el inicio de la obra e interventoría: copia de los contratos de obra e interventoría, perfeccionados. Registro Presupuestal y Aprobación de las Garantías aportadas por el Contratista de Obra e interventoría. Plan de gestión integral de obra (PGIO), aprobado por la interventoría, el cual debe garantizar la ejecución de la obra en los aspectos de calidad, ambiental, seguridad y salud en el trabajo (SST), previo a la suscripción del acta de inicio de las obras. Plan de trabajo y programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto. Licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo del proyecto las cuales estarán a cargo del contrato y se asumirán por parte del municipio. **3.2.11.** Presentar al Departamento informe mensual de contratos derivados de la obra e interventoría que contengan como mínimo: Informe de avance de ejecución financiera detallada por actividades en donde se dé cuenta de la ejecución efectiva de los recursos por los conceptos de obra, para dar cumplimiento al objeto del contrato específico. Extracto bancario y certificación de rendimientos financieros de la cuenta bancaria donde se manejan los recursos del contrato específico. Certificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de cada uno de los contratos celebrados por el municipio en cumplimiento del objeto del contrato especifico, para la cual el municipio debe revisar las deducciones de impuestos de acuerdo a lo contemplado en el presupuesto del proyecto. Comprobantes de pago de los giros realizados a través de la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del contrato específico, correspondientes al desembolso de los recursos de los contratos celebrados por el MUNICIPIO DE CALOTO para dar cumplimiento al objeto del contrato específico con sus soportes (facturas, actas de avance, entre otros). Presentar al departamento un informe de ejecución final de los recursos destinados a la financiación del proyecto, el cual deberá ir acompañado de las actas de entrega y el recibido a satisfacción de la obra, el cual relacionará el balance financiero de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto. Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídico, financieros, técnicos y administrativos que se generen en el desarrollo de los contratos, sujetándose a las normas de retención documental y el archivo vigentes. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el estatuto tributario nacional y territorial, en especial a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2418 del 2013, donde se establece que la tarifa de retención de renta para obras de construcción civil es del 2%, igualmente el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, donde se establece que los contratos de obra pública se encuentran excluidos de IVA y lo establecido en el artículo 6 de tal Ley 1106 del 2006 correspondiente al impuesto de seguridad, lo mismo correspondiente al contrato de interventoría. **3.2.12.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía de la ejecución de los contratos al departamento del Cauca. **3.2.13.** Incorporar en sus minutas contractuales, que el Departamento del Cauca, identificado con Nit. 891.580.016-8, también será beneficiario de las garantías que deba constituir el contratista de obra. **3.2.14.** Hacer devolución de los rendimientos de la cuenta. **3.2.15.** Designar un profesional para que acompañe la ejecución del proyecto y provea los medios a disposición de EL DEPARTAMENTO, para facilitar su ejecución. **3.2.16.** Acatar las órdenes y sugerencias realizadas por la Supervisión que el Departamento designe para el seguimiento de la ejecución del convenio. **3.2.17.** Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente convenio. **3.2.18.** Antes de proceder a la publicación definitiva de los pliegos de condiciones para la convocatoria de la obra pública y de la interventoría el MUNICIPIO DE CALOTO deberá dar

cumplimiento estricto a toda la normatividad vigente para el correcto desarrollo de todas y cada una de las actividades de obra contenidas en el proyecto. En el caso de evidenciar falencias de carácter técnico y normativo se deberá informar al Departamento a través de la Supervisión para realizar los ajustes respectivos al proyecto y disponer e incorporar al convenio los recursos económicos si es del caso llegaren a necesitarse. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente Convenio Interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir del perfeccionamiento del convenio. **CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN: LAS PARTES** no podrán ceder el Convenio interadministrativo, ni total, ni parcialmente a persona o entidad alguna. **CLÁUSULA SEXTA. - EXCLUSIÓN LABORAL.** - Las partes dejan expresa constancia de que el personal contratado para la ejecución de las labores, objeto del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra parte. Igualmente queda entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre el personal que labore para **EL DEPARTAMENTO** en virtud de la ejecución de este convenio y **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - El presente Convenio Interadministrativo podrá darse por terminado por las partes en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones contraídas, en cuyo caso se procederá a su terminación inmediata o cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** Conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad con la cual se celebra el convenio interadministrativo deberá constituir las siguientes garantía unca que ampare:

| GARANTÍA | PORCENTAJE | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista) | Diez por ciento (10%) | Del valor total aportado por el Departamento del Cauca | El plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más |

**CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El Departamento del Cauca a través del Secretario de Infraestructura, se designa como supervisor del presente convenio a el Ingeniero **MILTON GUILLERMO MUÑOZ CAMACHO**, en calidad de Profesional Universitario de la secretaria, para que realice el control y la vigilancia de la ejecución del convenio en el marco del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA IINSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA.", CÓDIGO BPIN 2022003190147**". El Supervisor estará sometido a las disposiciones que sobre su responsabilidad y funciones ha determinado la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. **CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES Y ADICIONES:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, con el cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:** Este convenio será objeto de liquidación entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su vencimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción por las partes en la Plataforma Secop II.

**JOSÉ RODRIGO ASTAIZA GALLEGO**
Secretario de Infraestructura Departamental

**GONZALO EMILIO RAMIREZ VELASCO**
Alcalde Municipal Caloto – Cauca

Aprobó: Sofia Rodríguez Valencia - Abogada Especialista – Secretaria de Infraestructura
Revisó: Tatiana Carlosama – Abogada – Secretaria de Infraestructura
Revisó: Milton Guillermo Muñoz Camacho – Profesional Universitario – Secretaria de Infraestructura
Proyectó: Ginna Marcela Macias – Apoyo a la supervisión